

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 114-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

### CONSIDERANDO

#### I

Que el juicio promovido por la Comunidad Mayangna (Sumo) Awas Tingni en contra del Estado de la República de Nicaragua, ante la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), culminó con sentencia dictada el 31 de agosto del 2001, en la que se determinan una serie de medidas que el Estado debe implementar.

#### II

Que es voluntad y deber del Gobierno de la República de Nicaragua, garantizar el cumplimiento efectivo de la sentencia, por lo que es necesario establecer un mecanismo de seguimiento y control, que logre coordinar el avance que hasta hoy, ha implementado el Gobierno, mediante la ejecución de las medidas y obligaciones establecidas en dicha sentencia.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA

**Arto.1** Delegar al Asesor de la Presidencia para los Asuntos de la Costa Atlántica, Señor Carlos Hurtado, para que en representación de la Presidencia de la República, coordine y dé seguimiento al cumplimiento efectivo de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el juicio promovido por la Comunidad Mayangna (Sumo) Awas Tingni en contra del Estado de Nicaragua.

**Arto.2** El Delegado de la Presidencia de la República, tendrá a su cargo, la función de coordinar, dirigir e impulsar, las reuniones de negociación y acuerdos entre las Comisiones Interinstitucionales y los representantes de la Comunidad de Awas Tingni, de cuyo avance y gestión, deberá informar periódicamente a esta autoridad.

**Arto.3** La Certificación de este Acuerdo servirá para acreditar su representación.

**Arto.4** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

---